

\*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## LA JOYOSA

Núm. 1.720

### ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del Plan parcial sector "La Joyosa I" del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2007, adoptó, con los quórum de asistencia y votación legalmente establecidos, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar el convenio de planeamiento referido al Plan parcial del sector "La Joyosa I" presentado por Nyesa Viviendas Zaragoza, S.L., con fecha 29 de septiembre de 2004, referido a la ejecución de diversas infraestructuras que constituyen condiciones necesarias para garantizar el desarrollo de este ámbito, cuales son el abastecimiento de agua potable, el suministro de agua no tratada, la evacuación de las aguas pluviales, el cubrimiento de la acequia de la Almozara y la depuración de las residuales, previa modificación del mismo del siguiente tenor:

#### "CLÁUSULAS

Primera. — Proyecto de sistemas generales de abastecimiento y saneamiento del municipio de La Joyosa.

El Ayuntamiento de La Joyosa se compromete a ejecutar las obras de los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento del municipio de La Joyosa señaladas en los antecedentes, y que constará de las siguientes obras:

- Estación de tratamiento y tronco principal de agua potable.
- Colector de aguas pluviales y residuales.
- Captación y tronco principal de agua no tratada.
- Revestimiento de la acequia de la Almozara.

Segunda. — Abono de las obras correspondientes a este ámbito del proyecto de sistemas generales de abastecimiento y saneamiento del municipio de La Joyosa.

Dado que de acuerdo a la estipulación anterior se va a realizar por el Ayuntamiento un Proyecto de sistemas generales de abastecimiento y saneamiento del municipio para todo el municipio de La Joyosa en terrenos exteriores de este ámbito, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

a) Nyesa Viviendas Zaragoza, S.L., en la condición en la que interviene en el presente documento, se compromete a abonar al Ayuntamiento de La Joyosa la parte proporcional del coste de las obras incluidas en este proyecto en función del uso y consumo de agua potable y depuración de aguas previsto para el sector "La Joyosa I", previo requerimiento de aquel contra certificación de las obras debidamente aprobada.

Previamente a la contratación de las citadas obras por el Ayuntamiento, Nyesa Viviendas Zaragoza, S.L., se compromete a garantizar suficientemente ante el mismo, el pago del importe total de las obras que le corresponda abonar mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la legislación sobre contratación administrativa.

b) El Ayuntamiento asumirá la responsabilidad de la adecuada finalización de las obras y del suministro al ámbito de referencia.

Tercera. — Abono de las obras correspondientes a este ámbito de la depuradora de residuales del proyecto del Gobierno de Aragón.

En el caso de que el Gobierno de Aragón repercuta una parte del Proyecto de ejecución de la depuradora de residuales a ubicar en el término municipal de Utebo al Ayuntamiento de La Joyosa, Nyesa Viviendas Zaragoza, S.L., se

compromete a abonar a este Ayuntamiento la parte proporcional de este coste en función de las necesidades de depuración previstas para el sector "La Joyosa I", previo requerimiento de aquél. Este pago se efectuará previo requerimiento del Ayuntamiento de La Joyosa.

Cuarta. — Coordinación de las obras de urbanización.

Las obras del proyecto de urbanización internas de este sector deberán coordinarse con el proyecto de sistemas generales de abastecimiento y saneamiento, de forma que las obras de la urbanización interna deberán supeditarse a la ejecución previa de dichas obras.

Quinta. — Repercusión de los costes de las obras a que se refiere el convenio.

Los costes de las obras y proyectos a que se refiere el presente convenio deberán ser sufragados por la totalidad de los propietarios de los terrenos del sector "La Joyosa I", al beneficiar a la totalidad del mismo.

Sexta. — Transmisibilidad del convenio.

Los derechos y obligaciones adquiridos en el presente convenio podrán ser cedidos a terceros, previa autorización expresa del Ayuntamiento de La Joyosa.

Séptima. — Eficacia del convenio.

La eficacia del presente convenio queda supeditada a la aprobación del mismo por parte del Pleno del Ayuntamiento de La Joyosa y a la aprobación definitiva del Plan parcial del sector "La Joyosa I" formulado por a Nyesa Viviendas Zaragoza, S.L., a que se refiere el presente convenio.

Octava. — Naturaleza del convenio.

El presente proyecto de convenio urbanístico de planeamiento tiene carácter administrativo, sometiéndose a las disposiciones vigentes de carácter general y las específicamente reguladas en los artículos 82 y 83 de la Ley Urbanística de Aragón, aplicables al mismo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

Novena. — Ejecución del Plan parcial.

La ejecución del Plan parcial, en cuanto a la urbanización del sector, estará condicionada a la previa formalización entre la promotora y el Ayuntamiento de un segundo convenio en el que, sobre la base de los citados proyectos de construcción de la EDAR de Utebo y el proyecto municipal de sistemas generales de abastecimiento y saneamiento, se concreten las cantidades a abonar y las garantías que deban establecerse en su momento por parte del promotor.

Segundo. — Aprobar definitivamente el Plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado "La Joyosa I" del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, promovido por Nyesa Viviendas Zaragoza, S.L., según texto refundido del Plan parcial del sector redactado por los arquitectos don

XXXXXXXXXX y don XXXXXXXX, y los abogados doña XXXXXXXX

y don XXXXXXXX con fecha diciembre de 2006 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 8 de enero de 2007.

Tercero. — Condicionar expresamente los efectos de la precedente aprobación a la suscripción, en el plazo de un mes, del convenio de planeamiento aprobado al número primero del presente acuerdo.

Cuarto. — La urbanización del sector queda condicionada a la ejecución del colector y estación depuradora de aguas residuales y de las infraestructuras contempladas en el convenio de planeamiento.

Quinto. — Cumplida la condición establecida en el número tercero del presente acuerdo, dar traslado del mismo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza y publicar el Plan en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y disposición adicional 6.ª de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Sexto. — Notificar el presente acuerdo a la promotora y demás propietarios de terrenos afectados por el Plan.

Séptimo. — Facultar al señor alcalde para la adopción de cuantas resoluciones sean pertinentes en orden a la ejecución del presente».

Habiéndose cumplido la condición establecida en el número tercero del acuerdo adoptado, y en cumplimiento de lo acordado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposición adicional 6.ª de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, a continuación se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras del referido Plan parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra las transcritas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Joyosa, 8 de febrero de 2007. — El alcalde, XXXXXXXXXX

#### ANEXO

##### Normas urbanísticas del Plan parcial del sector La Joyosa I

V.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes normas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación dentro del ámbito del Plan parcial del sector "La Joyosa I", residencial, del suelo urbanizable delimitado del PGOU de La Joyosa.